



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 217 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 26 OCT 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 351-2017-GR.CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 050-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/GMV-JLTE-BEH-NME de los Evaluadores del Proyecto, Informe N° 135-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 1974-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 499-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 953-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, Informe N° 432-2017-GR CUSCO/GRI y Memorándum N° 2549-2017-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándums N° 819 y 889-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco**", habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP 213743 y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24° y 25°, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27°, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **“En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;**

Que, mediante Informe N° 351-2017-GR.CUSCO/GRI-SGEI de 13 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la evaluación y conformidad del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco”;

Que, con Memorandum N° 1974 -2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 05 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco”, adjuntando el Informe N° 135 -2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del 04 de setiembre de 2017 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 050-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/GMV-JLTE-BEH-NME de 04 de setiembre de 2017 suscrito por los Evaluadores del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 499-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de 14 de setiembre del 2017, el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que se ha realizado satisfactoriamente el Registro de Modificación en Fase de Inversión en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas del PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco”, con código SNIP-213743, adjuntando el Formato SNIP 17 Informe de Verificación de Viabilidad;

Que, con Informe N° 953-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 11 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable sobre la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto en mención, que se encuentra financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y cuenta con convenio suscrito con el PRONIED;

Que, con Memorandum N° 2549-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 16 de octubre del 2017, complementando el Informe N° 432-2017-GR CUSCO/GRI de 18 de setiembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco”;

Que, la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;

Que, por Memorandum N° 889-2017-GR CUSCO/ORAJ de 20 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 103 Educación Inicial, Meta 0185, con un Presupuesto Total de S/ 1'868,687.59 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 59/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 07 tomos con un total de 1,174 folios, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- PRESENTACIÓN, indicado en el folio 002.
- GRUPO DE TRABAJO, indicado en el folio 003.
- CONTENIDO, indicado en los folios 004 al 010.
- FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 011 al 016.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, indicado en los folios 017 al 021.
- MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA, indicado en los folios 022 al 030.
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA, indicado en el folio 031.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS, indicado en los folios 032 al 091.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 092 al 106.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 107 al 126.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES REDES ESPECIALES, indicado en los folios 127 al 138.
- MEMORIA DESCRIPTIVA IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 139 al 142.
- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, indicado en los folios 143 al 161.
- METRADOS, indicado en el folio 162.
- METRADOS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 163 al 224.
- METRADOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 225 al 276.
- METRADOS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 277 al 284.
- METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 285 al 292.
- METRADOS INSTALACIONES REDES ESPECIALES, indicado en los folios 293 al 298.
- METRADOS MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, indicado en los folios 299 al 300.
- METRADOS MATERIAL EDUCATIVO, indicado en los folios 301 al 302.
- METRADOS DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 303 al 304.

TOMO II

- CARÁTULA, indicado en el folio 305.
- PRESUPUESTO, indicado en el folio 306.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 307 al 322.
- HOJA DE RESÚMEN, indicado en los folios 323 al 324.
- PRESUPUESTO TOTAL, indicado en los folios 325 al 340.
- PRESUPUESTO COMPONENTE I, indicado en los folios 341 al 352.
- PRESUPUESTO COMPONENTE II, indicado en los folios 353 al 356.
- PRESUPUESTO COMPONENTE III, indicado en los folios 357 al 358.
- PRESUPUESTO COMPONENTE IV, indicado en los folios 359 al 360.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en el folio 361.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE I, indicado en los folios 362 al 468.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE II, indicado en los folios 469 al 495.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE III, indicado en los folios 496 al 501.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE IV, indicado en los folios 502 al 504.
- SUBPARTIDAS, indicado en los folios 505 al 514.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 515 al 526.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 527 al 535.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicado en los folios 536 al 537.

TOMO III

- CARÁTULA, indicado en el folio 538.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en el folio 539.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 540 al 635.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA, indicado en los folios 636 al 707.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 708 al 754.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 755 al 797.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES DE REDES ESPECIALES, indicado en los





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



folios 798 al 829.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 830 al 839.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO, indicado en los folios 840 al 850.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPAMIENTO, indicado en los folios 851 al 883.
- IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 884 al 925.
- ANEXOS, indicado en los folios 926 al 951.
- REGISTRO FOTOGRÁFICO, indicado en los folios 952 al 958.
- COTIZACIONES, indicado en los folios 959 al 1,047.

TOMO IV

- CARÁTULA, indicado en el folio 1,048.
- PLANOS DE ARQUITECTURA, indicado en los folios 1,049 al 1,070.

TOMO V

- CARÁTULA, indicado en el folio 1,071.
- PLANOS DE ESTRUCTURAS, indicado en los folios 1,072 al 1,088.

TOMO VI

- CARÁTULA, indicado en el folio 1089.
- PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES ESPECIALES indicado en los folios 1,090 al 1,114.

TOMO VI

- CARÁTULA, indicado en el folio 1,115.
- PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, indicado en los folios 1,116 al 1,174.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Niño de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco", tiene un **Presupuesto Total de S/ 1'868,687.59 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 59/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCIÓN

MONTO INVERSIÓN

COSTO DIRECTO DE OBRA	S/ 1'415,345.76
GASTOS GENERALES FIJOS 15.99%	S/ 226,316.73
INSPECCIÓN DE OBRA 8.29%	S/ 117,400.51
GASTOS DE EVALUACIÓN 1.75%	S/ 24,776.48
GASTOS DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA 1.80%	S/ 25,445.65
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO 4.20%	S/ 59,402.46
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 1'868,687.59

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



(Handwritten signature)

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

